

**PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
EN EL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PISUERGA DE FUNDACIÓN
MUNICIPAL DE DEPORTES.**

Art. 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato y obligación de la empresa adjudicataria la realización de la limpieza posterior a un evento en el Pabellón Central del Polideportivo Pisuerga conforme a las indicaciones de la Fundación Municipal de Deportes, la normativa legal vigente y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas

Art. 2º.- DESIGNACIÓN DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR

La empresa adjudicataria realizará en la instalación deportiva objeto del presente contrato 2 tipos de prestaciones de limpieza proponiendo un precio diferente para cada una de ellas:

* El numero de limpiezas vendrá determinado por el número de actividades que se desarrollen a lo largo del año, siendo la FMD la que determine si la actividad necesita el servicio de limpieza así como la modalidad de servicio de limpieza a realizar (aforo completo o aforo parcial) y por tanto la clase de servicio que se solicita. Se adjunta número aproximado de eventos que se solicitarán:

- Limpieza de la instalación con aforo completo de espectadores: **20 asistencias/2 años.**
- Limpieza de la instalación con aforo parcial: **50 asistencias/2 años.**

a).- Se entiende por limpieza por evento público con aforo completo:

Limpieza dentro de las 24 horas siguientes (incluyendo intervenciones en horario nocturno), a la celebración de cualquiera de los acontecimientos tanto deportivos como extradeportivos, desarrollados en toda la instalación en los que exista afluencia de público, es decir la totalidad de todas las Cotas o plantas del pabellón, así como Graderíos (a determinar por la Fundación Municipal de Deportes).

b).- Se entiende por limpieza por evento público con aforo parcial:

Limpieza dentro de las 24 horas siguientes (incluyendo intervenciones en horario nocturno), a la celebración de cualquiera de los acontecimientos tanto deportivos como extradeportivos, en los que exista afluencia de público solo en Graderíos de planta baja y/o Cotas 0⁰⁰ y 4²⁰ (a determinar por la Fundación Municipal de Deportes).

Art. 3º.- RELACIÓN DE DEPENDENCIAS Se adjunta planos de cotas**a).- Evento público con aforo completo:**

* Las dependencias a limpiar serán:

Planta Sótano (cota 0,00):	Pista Polideportiva completa
	Gradas Extensibles de fondos y tribunas
	Botiquín / Sala de Doping
	Graderío fijo de Fondos
	Vestuarios y Servicios
	Pasillos de vestuarios, gimnasio y frontón

Planta Baja (cota 4,20):	Accesos y Vestibulos Sala Vip Graderíos Cabinas de Prensa y Radio Taquillas
Planta Media (cota 7,80)	Escaleras Casetones
Planta Alta (cota 11,70)	Graderíos
General en Pabellón:	Escaleras Casetones Servicios Papeleras Pasillos Cristales, marcos y puertas Barandillas Vomitorios o casetones

b).- Evento público con aforo parcial:

- Las dependencias a limpiar serán las mismas que en aforo completo considerando únicamente los recintos correspondientes a las Plantas Sótano (cota 0,00), Baja (cota 4,20) y las generales que integren dichas plantas.

Art. 4º.- DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR Y FRECUENCIA

- * **Pista Polideportiva:** Barrido previo y fregado con maquinaria, producto adecuado y poca cantidad de agua.
- * **Graderíos:** Barrido y fregado de suelos, asientos, huecos entre asientos (**preferible con aspirador pequeño de fácil manejo**), y barandillas. Cada 3 asistencias, fregado con producto de asiento PVC.
- * **Accesos, Pasillos, Vestibulos, Casetones y Escaleras:** Barrido y fregado con maquinaria. Cada 3 asistencias limpieza de cristales, barandillas, cristaleras y puertas, polvo en paredes, conductos y puntos de luz.
- * **Aseos Públicos, Vestuarios y Botiquín:** Barrido, fregado y desinfección de suelos, ducha y sanitaria. Cada 3 asistencias limpieza completa de alicatados, papeleras, mobiliario y fregado de marcos, puertas, polvo en paredes, conductos y puntos de luz al alcance.
- * **Papeleras:** Recogida de basura y sustitución de bolsas. Cada 3 asistencias limpieza interior y exterior.
- * **Puertas de entrada:** Barrido y/o aspirado de alfombras, fregado de suelo. Limpieza de cristales y carpintería metálica de los mismos. Cada 3/4 utilizaciones limpieza y abrillantado de los elementos metálicos (**carpintería metálica**).
- * **Zona de Bares y/o puntos de ventas:** Barrido y fregado (preferentemente con máquina) de las zonas establecidas como puntos de ventas al público.
- * **General:** Eliminación de chicles fundamentalmente en pista y debajo de asientos de gradas, pintadas de cualquier dependencia incluida en este pliego.

La empresa adjudicataria será responsable de depositar la basura en los contenedores disponibles para su recogida, así como de la reposición de bolsas de basura de las papeleras ubicadas dentro de la instalación.

* - **Las tareas a realizar serán las mismas para la limpieza con aforo completo como parcial, salvo las dependencias a limpiar de cada prestación.**

Art 5º- PRODUCTOS, MAQUINARIA Y TÉCNICAS A EMPLEAR

- * El adjudicatario deberá disponer de toda la maquinaria, medios auxiliares (transportes, andamiaje), utillaje y productos de limpieza necesarios para el desarrollo de los trabajos descritos en el presente pliego, empleando las técnicas necesarias para la obtención de una calidad óptima en la limpieza e higiene de las dependencias. Será de su cargo la adquisición, reparación y reposición de los mismos en el menor tiempo posible.
- * La maquinaria, productos y materiales a emplear serán almacenados en el lugar que reserve la Fundación Municipal de Deportes.
- * El contratista será responsable de que todos los productos y maquinaria implicados en la limpieza, se utilicen correctamente, de acuerdo con las directrices marcadas por el fabricante de los mismos y/o cualquier Normativa que les pudiera afectar.
- * La Fundación Municipal de Deportes se reserva la facultad de solicitar al contratista los informes y certificaciones de homologación de productos y procedimientos que estime pertinentes.
- * Todos los medios, productos y sistemas a emplear estarán descritos con detalle en la oferta de la empresa licitadora para cada uno de los apartados del presente pliego, **recordando al licitador que los productos a emplear deberán ser neutros y adecuados a la superficie a limpiar.**
- * El adjudicatario, en la medida de lo posible, tratará de aplicar criterios medioambientales durante el desarrollo de sus cometidos, separando la basura (papel, latas, plásticos, basura, etc.) al objeto de poder reciclar las mismas, y empleará productos medioambientales para la limpieza.

Art. 6º. - PERSONAL

- * La empresa adjudicataria dispondrá de personal adecuado y cualificado para la correcta y esmerada ejecución de la limpieza objeto de licitación. Dicho personal deberá ir uniformado e identificado. Será obligación del adjudicatario reforzar con personal suficiente para la limpieza de la instalación cuando las necesidades del servicio lo requieran, siendo su responsabilidad la prestación del servicio en los términos convenidos.
- * Los gastos de las retribuciones y Seguridad Social del personal trabajador son de exclusiva competencia del adjudicatario, sin que tal persona tenga relación alguna con la Fundación Municipal de Deportes, no consolidando ningún derecho como empleados municipales de cualquier carácter, durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo
- * Asimismo, la empresa adjudicataria entregará un parte de las tareas realizadas en cada evento así como uno de incidencias reflejando las anomalías que haya detectado en la instalación si las hubiere o las puestas de manifiesto con motivo de la realización de las tareas establecidas.
- * El adjudicatario será responsable y dará las oportunas indicaciones a su personal para el cuidado de las instalaciones y ahorro de energía (apagado de luces, cerrado de puertas y ventanas, etc.)
- * Inmediatamente después de realizar la limpieza del pabellón, la empresa adjudicataria se encargará de designar a una persona que supervise la limpieza realizada en las distintas zonas, sea con aforo completo como parcial, confirmando que se han efectuado correctamente las tareas de limpieza descritas en el pliego, así como el apagado de luces, puertas etc. notificándolo posteriormente al personal responsable del Centro de Eventos.
- * El adjudicatario deberá designar una persona que les represente con capacidad de maniobra, para adoptar soluciones en el momento necesario e igualmente para comunicar a la Fundación Municipal de Deportes las modificaciones que plantee en la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el Centro de Eventos de la Fundación Municipal de Deportes. Este personal deberá estar localizado permanentemente mediante un sistema de telefonía móvil.

Art. 7º.- HORARIO Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

Horario: Las gradas extensibles, así como la pista y vestuarios deberán encontrarse limpios y por tanto, listos para su utilización, antes de la primera actividad deportiva del día siguiente al de la celebración del acontecimiento público. La limpieza del resto de las dependencias (si el desarrollo de las actividades lo permitiera) se realizara dentro de las 24 horas de la finalización del evento, incluyendo horarios

nocturnos. Dicho horario podrá variar siempre que las necesidades de la instalación así lo requieran. En cualquier caso, se estará a las directrices que emanen del Centro de Eventos de la F.M.D.

Los licitadores propondrán, en base al servicio a prestar un plan de organización del trabajo a realizar dentro del recinto deportivo citado en la que se hará referencia de la/s personas encargadas del mismo, incluyendo las mejoras que estimen convenientes sobre las condiciones explicitadas en los presentes pliegos.

Art. 8º- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

- * Los licitadores propondrán un plan de organización del trabajo, incluyendo las mejoras que estimen convenientes sobre las condiciones explicitadas en los presentes pliegos así como los incidentes producidos en la realización de las tareas de limpieza establecidas (averías, deterioro de elementos, imposibilidad de accesos, etc.).
- * Una vez ejecutados los trabajos se procederá a su inspección por la persona determinada por la Fundación Municipal de Deportes, quien firmará el VºBº caso de conformidad del mismo. En caso contrario, la empresa adjudicataria procederá a ejecutarlo de manera satisfactoria, de forma inmediata y sin coste adicional alguno para la Fundación Municipal de Deportes.
- * Si la Fundación Municipal de Deportes se considerara perjudicada, aplicará las sanciones oportunas, previa instrucción del oportuno expediente sancionador.

Art 9º. - DAÑOS COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO

La empresa contratada cuidará de no causar daños a instalaciones existentes, reponiendo de forma inmediata y en igualdad de condiciones aquellas partes afectadas con motivo de la prestación del servicio.

Art 10º. - SEGURO Y RESPONSABILIDAD

- * La empresa adjudicataria deberá contar con un seguro que cubra cualquier accidente, lesión o daños producidos por imprudencia, descuido o por mala organización del servicio o por la utilización de productos no visados previamente por la Fundación Municipal de Deportes.
- * El adjudicatario estará obligado a tener un Seguro de Responsabilidad Civil por cantidad proporcional al tipo del servicio a prestar, debiendo presentar de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil cuyo original deberá aportar el adjudicatario tras la adjudicación.
- * De conformidad con lo dispuesto por el artículo 214 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público será obligación del contratista indemnizar de los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato
- * En caso de producirse daños o lesiones se preverá en la póliza del Seguro que el importe de la indemnización se ingresará en la entidad bancaria que determine la Fundación Municipal de Deportes para atender el resarcimiento del mal causado.

Art.-11º FACTURACIÓN DEL SERVICIO

La facturación de los servicios se efectuará, mensualmente, especificando la fecha y modalidad de los servicios realizados. Junto con la facturación se presentará, de forma obligada, copia del TC2 o documento que le sustituya acreditativo de la cotización de los trabajos adscritos a ese servicio.

Art.-12º RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA EN EL SERVICIO Y LA INSTALACION

En el supuesto de posibles reclamaciones efectuadas por usuarios de la instalación y/o por la/s entidades organizadoras de la actividad, referentes a la calidad del servicio prestado, siempre que sean fundadas, la Fundación Municipal de Deportes podrá imponer sanciones al adjudicatario, cuyo importe será estimado

discrecionalmente por el órgano competente de la Fundación Municipal de Deportes, teniendo en cuenta la gravedad del suceso y la posible reincidencia en los hechos motivantes.

Serán responsabilidad de la empresa adjudicataria los daños que se produzcan en el mobiliario, equipamiento deportivo y demás elementos de las instalaciones objeto del presente contrato y las que se originen a las personas como consecuencia de negligencia o dolo en la actuación del personal de la empresa adjudicataria.

Art.-13º OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se obliga a efectuar todas las labores relacionadas en los presentes pliegos, de forma que quede siempre asegurada la correcta utilización del recinto, siguiendo en todo caso las instrucciones que a tal efecto le sean cursadas por la Jefa del Centro de Eventos y demás personal de la Fundación Municipal de Deportes.

Asimismo, la empresa adjudicataria se obliga expresamente a informar puntualmente al mismo, de todas las incidencias, averías, relaciones con usuarios, reposiciones que se detecten, etc., a fin de que la Fundación Municipal de Deportes disponga permanentemente de la información que le permita adoptar soluciones inmediatas.

Art.-14º INDUMENTARIA DE LOS TRABAJADORES

El personal de la empresa adjudicataria utilizará obligatoriamente una indumentaria perfectamente indicativa de las funciones que desarrolle y que identifique a la empresa adjudicataria, siendo el incumplimiento de esta cláusula motivo de sanción.

La empresa adjudicataria facilitará a sus trabajadores los equipos individuales de autoprotección necesarios en aquellos trabajos cuyos métodos operativos así lo prevea la normativa vigente.

Art.-15 RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La entidad adjudicataria asegurará la responsabilidad civil del personal adscrito al servicio, responsabilizándose igualmente de la custodia y control de los enseres depositados por los usuarios de la instalación deportiva en las taquillas habilitadas al efecto.

A tal efecto, una vez adjudicado el contrato, la empresa adjudicataria presentará ante la Fundación Municipal de Deportes, la póliza de dicho Seguro de Responsabilidad Civil.

Art.-16 COORDINACIÓN ENTRE EMPRESA ADJUDICATARIA Y FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

La empresa adjudicataria deberá disponer de oficina permanente en la ciudad de Valladolid, debiendo estar localizada permanentemente mediante un sistema de telefonía fija y otro móvil, así como de personal con capacidad de resolución.

La entidad adjudicataria designará la persona responsable de la prestación del servicio, con quien concretará la prestación y a quien se dirigirá la Fundación Municipal de Deportes para matizar, modificar o interpretar los términos de los presentes Pliegos. En el Estudio Técnico que presente el licitador se incluirá referencia de las vías y horario de comunicación con la persona responsable del servicio, valorándose dicha circunstancia en el acto de adjudicación del contrato. **Esta persona deberá poder ser localizada en cualquier momento que sea preciso.**

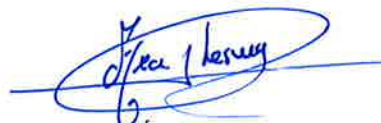
Art.-17 CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria deberá acreditar documentalmente ante la Fundación Municipal de Deportes el cumplimiento, por su parte, de las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentos de desarrollo.

Además de todas las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto por las leyes Protectoras de la Industria Nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión, Seguridad Social y Prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o del personal de su dependencia no implicará responsabilidad alguna para la Fundación Municipal de Deportes y será sancionable como falta muy grave.

Valladolid, 22 de agosto de 2016



Fdo.: África Lesmes Gómez
Jefa Centro de Eventos FMD

**FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES
CONSEJO RECTOR**

Aprobado en sesión de fecha 30 de IX de 2016.
Consta de 03 páginas numerados (as)
Correlativamente, sellados (as) y rubricados (as).



Valladolid, 30 de septiembre de 2016.
EL SECRETARIO



Fdo. Javier Prieto García